Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:13554644

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA ELECTORAL

Expediente: CNE 195/2023 - CASTILLO HIGUERA, KAENIA ANGELIVID s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario en los autos caratulados: "CASTILLO HIGUERA, KAENIA ANGELIVID s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA" (Expte. CNE 195/2023), de trámite por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del señor Juez Federal, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Secretaría Electoral a mi cargo, a fin de hacerle saber, conforme lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Reglamentario N° 3213 de la Ley 23.059, que por Sentencia dictada en autos, -cuya fotocopia se adjunta-, Registrada en el Libro de Sentencias de esta Secretaría, de fecha 08 de marzo de 2023, se ha declarado CIUDADANA ARGENTINA a doña CASTILLO HIGUERA KAENIA ANGELIVID, quien prestó juramento el día 17 de abril del año 2024 y se le hizo entrega de la Carta de Ciudadanía N° 107349.

Saludo al señor Secretario muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Rawson, Chubut, marzo de 2024

Y VISTOS:

Los autos caratulados como "**CASTILLO HIGUERA, KAENIA ANGELIVID s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA**" (Expte. **CNE 195/2023**), para resolver sobre el pedido de Carta de Ciudadanía, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de febrero de 2023 (fs. 44) se presentó la señora Kaenia Angelivid CASTILLO HIGUERA y solicitó que se le conceda la ciudadanía argentina en este Juzgado Federal, competente en razón de su domicilio.

Que con el original del certificado de nacimiento (fs. 1/4), y las fotocopias de su cédula de identidad venezolana y DNI para Extranjero (fs. 6 y 7), la solicitante acreditó su condición de extranjera y ser mayor de 18 años de edad.

Que tanto con su DNI argentino como con el informe de la Dirección Nacional de Migraciones (agregado al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales LEX100), se acreditó que reside en forma permanente en el país desde el día 07 de abril de 2021, cumpliendo con el requisito de residencia continua de 2 años o más.

Que, respecto de los impedimentos previstos por la Legislación (Decreto 3213/1984, art. 3º, párrafo tercero), con la documental aportada y los informes recopilados se constató que su ocupación es ama de casa y que cuenta con medios lícitos para su subsistencia. Del mismo modo, se verificó que no se registran antecedentes judiciales ni condenas en su contra, tanto en la Argentina como en el extranjero.

Que a lo largo del proceso se ha cumplido con la publicación de Edictos (Ley 346, art. 11), la previa solicitud de informe a la Cámara Nacional Electoral (Dto. 3213/84, art. 6º), y se ha expresado el representante del Ministerio Público Fiscal en favor de la concesión de la ciudadanía, conforme dictamen de fs. 90.

Por todo lo expuesto, cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, la Ley 346 de Ciudadanía, el Decreto Reglamentario 3213 /1984, y oído el señor Fiscal Federal

RESUELVO:

I) **OTORGAR LA CIUDADANÍA ARGENTINA** a Doña **Kaenia Angelivid CASTILLO HIGUERA**, nacida el día 21 de octubre de 1991 en la localidad de San Juan de los Morros, Estado Guárico, República Bolivariana de Venezuela; hija de Don Ángel Bautista CASTILLO y de Doña Kaenia Nazaret HIGUERA, de estado civil casada, sexo femenino, D.N.I. para Extranjero 95.934.658.

II) **CITAR** a la interesada para prestar el Juramento de Ley (Dto. 3213 /84, art. 7º), hacerle entrega del título que se le ha conferido, y poner en su conocimiento que deberá enrolarse dentro del término de doce meses, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 y 36 de la Ley 17671 (Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional).

#37459164#402598138#20240306112251543

III) Regístrese, notifíquese y efectúense las comunicaciones pertinentes, y en particular al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. Cumplido, archívese el presente expediente.-

LT

HUGO RICARDO SASTRE

JUEZ FEDERAL

Registrado en el Libro Único de Sentencias del Sistema de Gestión Judicial Lex100 conforme Acordada CSJN 6/2014. CONSTE.

ENRIQUE GABRIEL KALTENMEIER

SECRETARIO ELECTORAL

Signature Not Verified
Digitally signed by Enrique Gabriel Kaltenmeier
Date: 2024.04.18 13:11:02 ART

#37459164#402598138#20240306112251543